



APRUEBA CORRECCION HORARIA DE FUNCIONARIOS QUE INDICA, EN BIOMETRICO MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO N°

1229

Chillán Viejo,

11 ABR 2019

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, el artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos, lo establecido en la ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales, y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Lo estatuido por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación del Sr. Fernando Silva Cárcamo, que autoriza por correo electrónico de fecha 10 y 11 de abril de esta anualidad a funcionarios que al efecto indica, los cuales omitieron marcación en horarios diferentes de la jornada laboral, no registrándose al efecto por causas ajenas a su voluntad, servidores que se individualizan a continuación, con las fechas que indica:

NOMBRE	FECHA	HORAS
Fernando Silva Cárcamo	26 marzo 2019	08:06 horas
Carolina Méndez	07,21,27 de marzo 2019	17:36 17:30 17:39 horas
Rosa Pavés Medina	25 marzo 2019	17:31 horas
Hugo Henríquez Henríquez	19 marzo 2019 06 febrero	18:13 horas ,17:41 horas
Ronny Yever Abatto	28 marzo 2019	17:18 horas
Gabriel Moore	14 marzo 2019	8:14 horas
Margarita Ricciardi	25 marzo 2019	14:30 horas
Maria Ines Urra Aguayo	26 marzo 2019	17.43 horas
Segundo Fuentes	29 marzo 2019	18:41 horas
Mónica Marinado Delaporte	05 abril 2019	ingreso de la jornada de colación

d.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.



DECRETO:

1.- **APRUEBASE** corrección horaria de los funcionarios, Fernando Silvas Cárcamo, Carolina Méndez, Rosa Pavés, Hugo Henríquez Henríquez ,Roony Yever Abatto, Gabriel Moore Margarita Ricciardi, María Inés Urra Segundo Fuentes mes de marzo, funcionario Hugo Henríquez Henríquez 06 de febrero y 28 de marzo Mónica Marinado Delaporto 2019, Se adjuntan como medio verificador, Correo Electrónico Y fotografías es presentado a Administración y Finanzas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



HUGO HERIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL OES/ HHH
Distribución:

; Sra. **Pamela Muñoz V.**, Directora Administración y Finanzas (DAF); SM Hugo Henríquez Henríquez



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE



11 ABR 2019